

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Once horas y veinte minutos del día Veinticinco de Agosto del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/806 de parte de la ciudadana A.N.D. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia Certificada de los plantares de su hijo o Constancia de haber practicado parto en el Hospital en el año 2005 en el Hospital Saldaña.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-681 dirigido al Dr. José Enrique Rodríguez Rivera, Director del Hospital Saldaña, a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de memorándum 2021-3000-836 el Director del Hospital agrega la nota dirigida a su persona por parte del Sub-Jefe Esdomed, quien expresa ""Que con respecto a plantares o expediente clínicos del año 2005 No se cuenta con ningún registro físico o digital, pues ya fueron depurados según lo dispone la Norma Técnica para la conformación, custodia y consulta de expedientes """"

VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director del Hospital y el Sub-Jefe de Esdomed del Hospital se concluye que no existe expediente médico ni registro de plantares de parto de la ciudadana A.N.D..

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente médico, Plantares y por consiguiente imposible poder entregar constancia de Parto a nombre de A.N.D. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123